



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 033-2020-MPCH/GIP

Chiclayo, 22 de julio de 2020.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO:

El Informe N° 337-2020-MPCH/GIP-SGEP, (Registro N° 738953- Expediente 373699 -) de fecha 22 de julio de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de abril del 2018, mediante Carta N°002-2018-CMICG/RL, el ingeniero Miguel Delgado Valera, representante de MADEV Ingenieros & Contratistas Generales SAC, en su calidad de consultor remite el expediente técnico a esta entidad para su revisión;

Que, con fecha 16 de abril del 2018, mediante Informe N° 038-2018-MPCH/GIP-SGEYP/ING.KVT, el ingeniero Kiren Vargas Torres, evaluador de esta entidad, otorga la conformidad al expediente técnico;

Que, con fecha 20 de abril del 2018, mediante Informe N° 229-2018-MPCH/GIP-SEEYP, el ingeniero Eberth Gil Otiniano, Sub gerente de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico;

Que, con fecha 30 de abril del 2018, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 051-2018-MPCH/GIP, se aprueba el expediente técnico en mención;

Que, con fecha 14 de julio del 2020, mediante Memorando N° 046-2020/MPCH/GIP-SGEP, se solicita la actualización del expediente técnico;

Que, con fecha 15 de julio del 2020, mediante Informe N° 001-2020/MPCH/GIP-SGEP-EGDO, el Ingeniero Eduardo Díaz Orbegoso, remite el expediente técnico actualizado;

Que, con fecha 15 de julio del 2020, mediante Memorando N° 049-2020/MPCH/GIP-SGEP, se solicita la revisión de la actualización del expediente técnico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 16 de julio del 2020, mediante Informe N° 02-2020-PCH/GIP/SGEP-MEOM, la ingeniera Milagros E Olivares Mendoza, alcanza la revisión y conformidad del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 337-2020-MPCH/GIP/SGEP de fecha 22 de julio de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la reformulación y actualización del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN ARTURO PASTOR BOGGIANO, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"- CODIGO UNICO N°2332378, señala que las metas físicas del proyecto son:

- Pavimentación:	5,983.60 m2
- Demolición de veredas, martillos y rampas:	1,052.42 m2
- Construcción de veredas:	3,267.51 m.
- Construcción de martillos y rampas:	858.71 m2
- Construcción de Sardineles:	678.53 m.
- Señalización de pavimento:	455.0 m2
- Áreas verdes:	1,603.80 m2

Igualmente, señala como resumen de metas de intervención:

CALLE	Pavimentación (m2)		Demolición de veredas(m2)	Construcción de veredas (m)	Construcción de martillos (m2)	Construcción de rampas (m2)	Construcción de sardineles (m)	Señalización (m2)	Áreas verdes (m2)
	BOCACALLE	AREA							
PJE N°08	37.89	261.29	21.19	167.09	15.65	9.84	-	12.58	-
PJE N°07	16.92	185.58	1.91	132.29	15.44	29.52	28.82	14.88	222.30
Ca Piura	-	712.85	53.58	307.51	-	38.88	133.71	86.34	230.43
PJE N°09	-	373.71	49.61	201.56	-	49.20	-	34.56	-
PJE NN (B)	8.37	136.37	23.45	67.64	6.84	19.68	-	18.84	-
PJE NN (A)	39.33	166.69	25.33	85.12	35.25	29.52	-	10.80	-
PJE N°06 (B)	12.18	108.16	24.13	64.15	7.73	19.68	25.05	14.36	17.62
PJE N°06 (A)	6.77	147.79	45.07	79.34	5.16	19.68	-	12.60	-
PJE N°10	28.73	37.31	-	-	-	-	-	-	-
PJE N°10	22.94	62.56	-	-	-	-	-	-	-
PJE N°10	18.83	62.18	79.43	206.90	111.89	88.56	-	46.78	-
PJE N°10	10.91	71.30	-	-	-	-	-	-	-
PJE N°10	14.04	66.11	-	-	-	-	-	-	-
PJE N°05	-	391.86	44.02	208.27	-	49.20	26.77	34.06	24.86
Ca. Mariano Cornejo	-	424.17	89.45	226.84	-	39.36	210.53	25.16	184.30
PJE N°11	19.72	209.60	-	123.37	30.88	19.68	52.97	14.36	-
PJE N°04	11.74	389.75	104.57	228.96	-	39.36	-	26.46	-
PJE N°03	-	452.74	91.04	249.61	-	39.36	-	24.68	-
PJE N°02	4.94	477.21	69.37	235.28	3.39	43.54	-	21.40	-
PJE N°01	61.02	515.58	38.88	207.32	7.00	29.52	-	32.18	30.49
CA. PERIMETRAL	25.87	390.59	73.15	316.03	28.11	25.92	200.68	25.16	377.82
Prol. Fco. Bolognesi	-	-	91.96	160.23	0.87	-	-	-	515.98
Parcial	340.20	5,643.40	926.11	3,267.51	268.21	590.50	678.53	455.20	1,603.80
Total	5,983.60	1,015.01	3,267.51	268.21	590.50	678.53	455.20	1,603.80	

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización" y conforme con el establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"Año de la Universalización de la Salud"

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;"*

Que, se precisa que los precios han sido debidamente actualizados y datan al mes de julio de 2020, que el expediente técnico se está considerando un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de contratación: indirecta por contrata; sistema de contratación: costos unitarios;

Que, el expediente técnico cumple con lo establecido en la Directiva N° 07-2016-MPCH/A "Regulación bajo responsabilidad del proceso de elaboración, revisión y aprobación de expedientes técnicos de obras";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A de fecha 27 de mayo de 2020, en cuyo numeral 1) del artículo Quinto, se delega a la Gerencia de Infraestructura Pública, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas: *"Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de obra por contrata o administración directa; y, de servicios de mantenimiento de infraestructura, que se ejecute bajo cualquiera de las modalidades antes señaladas"*;

Que en mérito a lo antes expuesto, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo, de aprobación de expediente técnico;

Que, por las consideraciones y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 83° inciso 8 del ROF - Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el numeral 1) del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN ARTURO PASTOR BOGGIANO, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"- con Código único N° 2332378, cuyo valor referencial de obra asciende a la suma de S/ 1,543,148.81 (un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 81/100 SOLES), con precios al mes de julio del año 2020; con monto de ejecución de obra ascendente a la suma de S/.1,731,744.44 (un millón setecientos treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con y 44/100 soles), con precios al mes de julio del año 2020 y con monto de inversión del proyecto asciende a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"Año de la Universalización de la Salud"

S/. 1,761,744.44 (un millón setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con y 44/100 soles), con precios al mes de julio del año 2020, en donde está incluido costo directo (gastos generales y utilidad), IGV, valor referencial (supervisión y gestión de riesgo) y elaboración de expediente técnico, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; modalidad de contratación: indirecta por contrata; sistema de contratación: costos unitarios, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		1,107,284.59
GASTOS GENERALES (13.1045%)		145,104.41
UTILIDAD (5%)		55,364.23
=====		
SUB TOTAL		1,307,753.23
IGV 18%		235,395.58
=====		
VALOR REFERENCIAL		1,543,148.81
SUPERVISIÓN (8.6568%)		133,586.90
GESTION DE RIESGO		55,008.73
=====		
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN		1,731,744.44
ELABORACIÓN DE EXP.TEC		30,000.00
=====		
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		1,761,744.44



ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar la asignación presupuestal correspondiente, según el presupuesto señalado en el artículo Primero, para proceder a la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, así como al Órgano de Control Interno - OCI, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Arq. ROBERTO MARIO CÁRDENAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	00739065
Exp. N°:	00373699